



Chiriguáná, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LISETH SEGOVIA BLANCO
DEMANDADOS:	YAMILE GUEVARA SANCHEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, y madre y representante legal de los menores EMILYS DAYANA, LAURA DANIELA Y LIBARDO ENRIQUE ARIAS GUEVARA, YINETH SUHEY ARIAS FLOREZ, YISETH SHULAY ARIAS FLOREZ, JOSE LIVARDO ARIAS FLOREZ Y ROYDER YOSITH ARIAS GAMARRA y contra los Herederos Indeterminados del causante LIBARDO ENRIQUE ARIAS CADENA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00040-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL causante LIBARDO ENRIQUE ARIAS CADENA, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6º, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarles un Curador Ad-lítem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, designar al doctor JAIR PEREZ CASTILLEJO, para que actué como Curador ad-Lítem de los herederos indeterminados del causante LIBARDO ENRIQUE ARIAS CADENA. Comunicar al Curador ad-lítem designado su nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75161ceb5a3a45f77505fdb58e1766e5ad2eb8753a9307cfa4558a751df2bd2e**
Documento generado en 19/11/2021 06:52:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>